



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	9011934
EXP. N°	5720428



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 230 - 2025 - GRJ/GRI

Huancayo,

11 ABR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE

JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 163-2025-GRJ/GRI de fecha 04 de abril de 2025; el Informe Técnico N° 729-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 19 de marzo de 2025; el Reporte N° 501-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 06 de febrero de 2025; Memorando N° 10-2025-GRJ/ORAJ de 22 de enero de 2025; el Reporte N° 081-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 14 de enero de 2025; el Informe N° 0104-2024-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC de 16 de diciembre de 2024; el Memorando N° 7305-2024-GRJ/GRI/SGSLO de 28 de noviembre de 2024; el Reporte N° 5757-2024-GRJ/GRI/SGSLO de 20 de noviembre de 2024; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 ° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 036-2019-G.R.JUNIN/GRI de fecha 04 de marzo del 2019 se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.E. N° 30093 ENRIQUE ROSADO ZARATE DE NIVEL PRIMARIO EN EL CENTRO URBANO DE SICAYA, DISTRITO DE SICAYA – HUANCAYO JUNÍN", bajo la modalidad de contrata y con un presupuesto de S/ 3'608,702.22;

Que, de fecha 13 de 2019, se suscribió el contrato N° 73-2019/GRJ/GGR, entre el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio AGAPE, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.E. N° 30093 ENRIQUE ROSADO ZARATE DE NIVEL PRIMARIO EN EL CENTRO URBANO DE SICAYA, DISTRITO DE SICAYA - HUANCAYO - JUNIN", por el importe de S/ 3'153,234.96 y un plazo de 180 días calendario;

Que, por medio de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 154-2020-GRJ/GRI de fecha 08 de septiembre del 2020, se designa a los miembros del comité de recepción de la obra "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.E. N° 30093 ENRIQUE ROSADO ZARATE DE NIVEL PRIMARIO EN EL CENTRO URBANO DE SICAYA, DISTRITO DE SICAYA - HUANCAYO - JUNIN"; integrado por los siguientes profesionales: Ing. AUGUSTO PAREDES TAIPE –





Gobierno Regional Junín



Presidente; C.P.C. CRISTINA ROMANI GARCES – Secretario; Ing. DAVID A. ZURITA PUENTE – Miembro; Ing. ARTURO DANIEL DEL POZO CASTRO – Asesor 1;

Que, el comité de recepción de la obra designada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 154-2020-GRJ/GRI de fecha 08 de septiembre del 2020, suscribe el Acta de Recepción de Obra el 29 de octubre del 2020, en señal de conformidad y aceptación;



Que, mediante la Carta N° 090-2020-NMS/RL-CONSORCIO AGAPE del 15 de diciembre del 2020, la señora Nuria Mayta Solar – Representante común del Consorcio AGAPE, presenta liquidación técnica financiera de obra "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.E. N 30093 ENRIQUE ROSADO ZARATE DE NIVEL PRIMARIO EN EL CENTRO URBANO DE SICAYA, DISTRITO DE SICAYA - HUANCAYO - JUNIN";



Que, a través del Informe Técnico N° 1007-2020-GRJ/GRI/SGSLO del 23 de diciembre del 2020, el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael en calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, declara improcedente la liquidación de contrato de obra realizado por el Consorcio Agape, ello por encontrarse en controversia arbitral;

Que, se emite el laudo arbitral con Resolución N° 25 del 18 de julio del 2023, donde el Tribunal Arbitral declara, fundada la primera pretensión principal de la demanda arbitral originaria de fecha 02 de agosto del 2021, en consecuencia, corresponde reconocer los mayores gastos generales variables ascendentes a la suma de S/ 92,673.09;

Que, por medio de la Carta N° 0001-2024-CONSORCIO EDUCATIVO I/RL, del 01 de abril del 2024, la señora Nuria Mayta Solar – Representante común del Consorcio Agape, presenta a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la liquidación técnica financiera de obra, post laudo arbitral de derecho;



Que, mediante el Memorandum N° 2291-2024-GRJ/GRI/SGSLO de 17 de abril del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al Ing. Arturo Daniel Pozo Castro en calidad de Inspector de Obra, del informe de liquidación técnica financiera de obra post laudo arbitral para su opinión técnica al representante común del Consorcio Agape;

Que, por medio del Informe N° 032-2024-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC con fecha 29 de abril del 2024, el Ing. Arturo Daniel Pozo Castro en calidad de Inspector de Obra, quien habiendo revisado la liquidación presentada por el CONSORCIO AGAPE, emite observaciones;

Que, a través de la Carta N° 1380-2024-GRJ/GRI/SGSLO con fecha 03 de mayo del 2024, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Consorcio Agape las observaciones a la liquidación de obra, a fin que subsane las observaciones formuladas;



Que, mediante la Carta N° 002-2024-CONSORCIO EDUCATIVO I/RL de fecha 17 de mayo del 2024, la señora Nuria Mayta Solar – Representante común del Consorcio AGAPE, remite al Sub Gerente De Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, la subsanación de observaciones de la liquidación de contrato de obra;

Que, a través del Informe Técnico N° 1388-2024/GRJ/GRI SGSLO con fecha 24 de junio del 2024, suscrito por Ingeniero Julio César Barraza Chirinos como el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite conformidad a la liquidación técnica de obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 388-2024/GRJ/GRI con fecha 30 de julio del 2024, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, otorga conformidad a la Liquidación Técnica de la obra: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.E. N 30093 ENRIQUE ROSADO ZARATE DE NIVEL PRIMARIO EN EL CENTRO URBANO DE SICAYA, DISTRITO DE SICAYA - HUANCAYO - JUNIN", en mérito al Informe Técnico N° 1388-2024/GRJ/GRI SGSLO;

Que, por medio del Memorando N° 187-2024-GRJ/ORAJ, del 08 de agosto del 2024 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite observaciones a la Liquidación Técnica de obra: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.E. N 30093 ENRIQUE ROSADO ZARATE DE NIVEL PRIMARIO EN EL CENTRO URBANO DE SICAYA, DISTRITO DE SICAYA - HUANCAYO - JUNIN";

Que, mediante EL Informe Técnico N° 008-2024-GRJ/SGSLO/EMV con fecha 26 de septiembre del 2024, la CPC Edy Martínez Valenzuela de Orihuela en calidad de Coordinador de Liquidación de Obras, informa que, la liquidación presentada por el Consorcio AGAPE se realizó la devolución correspondiente dentro de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 2159-2024/GRJ/GRI/SGSLO del 26 de septiembre del 2024, informa que la liquidación de la obra "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.E. N 30093 ENRIQUE ROSADO ZARATE DE NIVEL PRIMARIO EN EL CENTRO URBANO DE SICAYA, DISTRITO DE SICAYA - HUANCAYO - JUNIN", queda sin efecto hasta que la controversia con el CONSORCIO AGAPE se resuelva por medio de un laudo arbitral, asimismo informa que el inspector de obra no cumplió en presentar y otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación de la liquidación técnica de la obra conforme lo establecido el laudo arbitral;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura por el Memorando N° 4763-2024-GRJ-GRI de fecha 30 de diciembre del 2024, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la información solicitada;

Que, por el Informe N° 0104-2024-GRJ/SGSLO/ADPC de fecha 16 de diciembre del 2024, el Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro en calidad de Inspector de Obra, concluye que, la liquidación ejecutada por la entidad es correcta en cuanto al cálculo de reajustes y





Gobierno Regional Junín



cumplimiento de laudo arbitral de derecho emitida mediante la Resolución N° 25 del Tribunal Arbitral;

Que, por medio del Memorando N° 10-2025-GRJ/ORAJ, con fecha 22 de enero del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín, remite observación a la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Memorando N° 390-2025-GRJ/PPR Con fecha 04 de febrero del 2025, el Abog. Franz Ever Pazce Contreras en calidad de Procurador Público Regional (e), informa que, no se interpuso ninguna demanda de anulación de laudo arbitral u otro recurso ante el tribunal arbitral, ni el poder judicial, respecto del laudo arbitral de derecho de 16 de julio del 2023, resultado de la controversia entre el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio AGAPE;

Que, por medio del Reporte N° 501-2025-GRJ/GRI/SGSLO del 06 de febrero del 2025, el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos como el Sub Gerente de Supervisión Y Liquidación de Obras, remite levantamiento de observaciones de la liquidación de la obra "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.E. N 30093 ENRIQUE ROSADO ZARATE DE NIVEL PRIMARIO EN EL CENTRO URBANO DE SICAYA, DISTRITO DE SICAYA - HUANCAYO - JUNIN";

Que, mediante Informe Técnico N° 729-2025/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de marzo del 2025, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos como el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la obra de acudo en cumplimiento a lo establecido en el laudo arbitral;

Que, a través del Informe Técnico N° 163-2025/GRJ/GRI de fecha 06 de abril de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, otorga conformidad a la aprobación de la liquidación técnica de la obra: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.E. N 30093 ENRIQUE ROSADO ZARATE DE NIVEL PRIMARIO EN EL CENTRO URBANO DE SICAYA, DISTRITO DE SICAYA - HUANCAYO JUNIN", en mérito a lo determinado en el Informe Técnico N° 729-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de febrero de 2025;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, regula el procedimiento para efectuar la liquidación, disponiendo que:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos

detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la



Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

(...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el procedimiento de liquidación del contrato de obra se inicia con la presentación del expediente de liquidación, siendo que la liquidación fue presentada por el contratista el 15 de diciembre del 2020, mediante la Carta N° 090-2020-NMS/RL-CONSORCIO AGAPE; en respuesta a ello, el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael en calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra mediante Informe Técnico N° 1007-2020-GRJ/GRI/SGSLO del 23 de diciembre del 2020, declara improcedente la liquidación de contrato de obra realizada por el Consorcio Agape, ello por encontrarse en controversia arbitral;

Que, el laudo arbitral fue emitido mediante la Resolución N° 25 del 18 de julio del 2023, donde el Tribunal Arbitral conformado por Joel Torres Poma – Presidente del Tribunal





Arbitral; Rigoberto Jesús Zuñiga Maraví – Arbitro; Janett Biviana Vargas Navarro – Arbitro, resuelve lo siguiente:

“(...) DECISIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL

Que, finalmente, el Tribunal Arbitral deja constancia que para la expedición de este laudo ha analizado todos los argumentos de defensa expuestos por las partes y ha examinado cada una de las pruebas aportadas por éstas de acuerdo a las reglas de la sana crítica y al principio de libre valoración de la prueba y que el sentido de su Decisión es el resultado de ese análisis y de su convicción sobre la controversia, al margen de que algunas pruebas presentadas o actuadas y algunos de los argumentos esgrimidos por las partes no hayan sido expresamente citados en el presente laudo, habiendo tenido también presente durante la tramitación de todo este proceso arbitral y en las expediciones de este laudo, los principios que orientan y ordenan todo arbitraje y que fueron consignados en el Acta de Instalación de Tribunal Arbitral.

Estando a las consideraciones expuestas, dentro del plazo correspondiente, el Tribunal Arbitral en Derecho, LAUDA:

PRIMERO. - DECLÁRESE FUNDADA la primera pretensión principal de la demanda arbitral originaria de fecha 02 de agosto del 2021, en consecuencia, corresponde reconocer los mayores gastos generales variables ascendentes a la suma de S/ 92,673.09 (noventa y dos mil seiscientos setenta y tres con 09/100 soles);

(...);

Que, el contratista mediante la Carta N° 0001-2024-CONSORCIO EDUCATIVO I/RL, del 01 de abril del 2024, presenta liquidación técnica financiera de obra post laudo arbitral de derecho, mediante Informe N° 032-2024-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, así, el Ing. Arturo Daniel Pozo Castro en calidad de Inspector de Obra, observa la liquidación presentada por Consorcio AGAPE, por ello, mediante la Carta N° 002-2024-CONSORCIO EDUCATIVO I/RL, de fecha 17 de mayo del 2024, la señora Nuria Mayta Solar – Representante común del Consorcio AGAPE, remite la subsanación de observaciones de la liquidación de contrato de obra;

Que, es importante resaltar que mediante el Informe Técnico N° 729-2025/GRJ/GRI/SGSLO, se otorga la conformidad al expediente de liquidación técnica de obra, determinando lo siguiente:

“(...) 4.6. DEL TEMA DE CÁLCULOS

Para la revisión y evaluación de los cálculos de la presente liquidación técnica se ha elaborado en base a la DIRECTIVA N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, normas y procedimientos para la liquidación técnica y financiera de obras ejecutadas por la modalidad de administración indirecta en el gobierno regional de Junín, además basándonos en las normativas establecidas en el D.S N° 011-79-VC y sus modificaciones y en referencia al laudo arbitral con Resolución N° 25, de fecha 18 de julio del 2023, LAUDO ARBITRAL DE DERECHO

DEL PAGO ARBITRAL

Al respecto del cálculo del monto del pago por los costos y costas del proceso arbitral el Consorcio Ágape, no presenta documento alguno en el Expediente de Liquidación de Obra que corroboren los montos pagados de los honorarios de los árbitros y de la secretaria arbitral, por lo cual se ha considerado los montos establecidos en la Resolución N° 17 del Proceso Arbitral con Expediente 1080-2021 de fecha 26 de agosto del 2022 donde resuelve:

(...)





Cuarto. - **ORDENAR**, a cada parte realizar el pago del 50% que asciende a la suma de S/ 694.78 (seiscientos noventa y cuatro con 78/100) netos, para cada uno de los árbitros y para la secretaria arbitral S/ 602.79 (seiscientos dos con 79/100) netos.

(...)

4.7. DE LA LIQUIDACION PRESENTADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020

Mediante Carta N° 090-2020-NMS/RL-CONSORCIO AGAPE, de fecha 14 de diciembre del 2020, realizado por el representante legal común Srta. NURIA MAYTA SOLARI del CONSORCIO AGAPE, se realizó la devolución correspondiente dentro de los lazos establecidos dentro los 60 días calendarios especificando la no procedencia de la etapa de liquidación de obra como lo especifica LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225 Y SU REGLAMENTO y la DIRECTIVA N°002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO debido a que se encontraba en controversia.

Por lo que la etapa de presentación de la liquidación de la obra queda sin efecto hasta que la controversia se resuelva por medio de un laudo arbitral dictaminado por el tribunal, por lo cual la presentación del expediente de Liquidación de Contrato de Obra, realizado por el Consorcio Ágape, no es procedente por encontrarse en controversia de acuerdo a lo informado por el procurador como se detalla:

PROCESO ARBITRAL

EXPEDIENTE:	S/N (Aún no cuenta con número de expediente en este proceso arbitral)
DEMANDANTE:	CONSORCIO AGAPE
DEMANDADO:	GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
TIPO DE ARBITRAJE	AD- HOC
SOLICITUD DE PROCESO ARBITRAL 02.10.2020	Notificada: 05.10.2020. El Consorcio Ágape presenta su solicitud de arbitraje por moción de partes de la Entidad. PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL: Que, se declare la nulidad del Informe Técnico N° 874- 2020- GRJ/SGSLO e Informe Técnico N° 199- 2020- ORAF/OASA documentos conexos y otros derivados de la ejecución del contrato N° contrato N°073-2019-GRJ/GGR para ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA INTEGRAL DE LA I.E.E N° 30093 ENRIQUE ROSADO ZARATE DE NIVEL PRIMARIO EN EL CENTRO URBANO DE SICAYA, DISTRITO DE SICAYA- HUANCAYO- JUNIN". Designa como árbitro a la Abg. Jannet Biviana Vargas Navarro.
APERSONAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO 24.04.2017	A solicitud del despacho de esta procuraduría la Oficina de Asesoría Jurídica emite el informe legal N° 384-2020-GRJ/ORAJ de fecha 06 de octubre de 2020, en virtud de la elaboración Informe Técnico N° 610-2020-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de septiembre de 2020 remitido por la Gerencia Regional de Infraestructura en se concluye la IMPROCEDENCIA del arbitraje solicitado por el Consorcio Ágape. Mediante Reporte N° 090-2020- GRJ/PPR de fecha 06 de octubre de 2020 se informa y se solicita la designación de árbitro de la entidad a la Oficina de Gobernación Regional. Con Reporte N° 353-2020- GRJ/SG se remite la Resolución Ejecutiva Regional N° 262-2020-GR/JUNIN/GR, donde RESUELVE: APROBAR la designación de árbitro a Rigoberto Jesús Zúñiga Maravi. Con fecha 09 de octubre de 2020 se responde a la Solicitud de Arbitraje, el Gobierno Regional Junín manifestó: Respecto a las pretensiones planteadas por el solicitante, estas serán absueltas en su debida oportunidad

Asimismo, Mediante la CARTA N° 1043-2020/GRJ/GRI, de fecha 23 de diciembre del 2020 el Ing. LUIS ANGEL RUIZ Gerente Regional de Infraestructura realizo la devolución del expediente de liquidación de contrato de obra al representante legal común Srta. NURIA MAYTA SOLARI debido a que la presentación de la liquidación de contrato de obra no es procedente hasta que la controversia sea resuelta por el tribunal arbitral.

4.8. DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA.





Gobierno Regional Junín



LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA				
OBRA: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.E. N° 30093 ENRIQUE ROSADO ZARATE DE NIVEL PRIMARIO EN EL CENTRO URBANO DE SICAYA, DISTRITO DE SICAYA - HUANCAYO - JUNIN PRESUPUESTO: S/ 3,153,234.86 CONTRATISTA: CONSORCIO AGAPE UBICACION: SICAYA - HUANCAYO - JUNIN CLIENTE: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SISTEMA: SUMA ALZADA				
ITEM	CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA (S/)	MONTOS PAGADOS (S/)	SALDO POR PAGAR (S/)
1	MONTO DE VALORIZACION POR OBRA PRINCIPAL POR ADICIONALES	2,960,115.57 2,655,990.02 304,125.55	2,960,115.23 2,655,989.68 304,125.55	0.34
2	REAJUSTE DE LA VALORIZACION POR OBRA PRINCIPAL INTERESES LEGALES (f)	61,813.24 61,813.24 0.00	0.00 0.00 0.00	61,813.24
3	MONTO BRUTO VALORIZ. REAJUSTADO (1+2)	3,021,928.81	2,960,115.23	61,813.58
4	DEDUCCION DEL REAJUSTE POR ADELANTO EN EFECTIVO POR ADELANTO PARA MATERIALES	1,458.47 348.29 1,110.18	0.00 0.00 0.00	1,458.47
5	MONTO BRUTO VALORIZ. REAJUSTADO (3+4)	3,020,470.34	2,960,115.23	60,355.11
6	ADELANTOS OTORGADOS POR ADELANTO EN EFECTIVO POR ADELANTO PARA MATERIALES	801,500.41 267,223.31 534,277.10	801,500.41 267,223.31 534,277.10	0.00
7	AMORTIZACION DE ADELANTOS POR ADELANTO EN EFECTIVO POR ADELANTO PARA MATERIALES	801,500.41 267,223.31 534,277.10	801,500.41 267,223.31 534,277.10	0.00
8	OTROS MAYORES GASTOS GENERALES POR LA DEMORA EN LA APROBACION DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01 DE OBRA	0.00 0.00	0.00 0.00	0.00
9	MONTO NETO FACTURABLE I.G.V. (5+6+7+8)	3,020,470.34	2,960,115.23	60,355.11
10	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS SUB TOTAL	543,684.66 3,564,155.00	532,820.74 3,492,935.97	10,863.92 71,219.03
Resolucion N° 25, de fecha 18 de julio del 2023, LAUDO ARBITRAL DE DERECHO				
11	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO Resolucion N° 17 del Expediente N° 1080-2021	92,673.09 92,673.09	0.00 0.00	92,673.09
12	PAGO DE ARBITRAJE CORRESPONDIENTE AL GOBIERNO REGIONAL JUNIN Resolucion N° 17 del Expediente N° 1080-2021	1,343.57 1,343.57	0.00 0.00	1,343.57
13	PENALIDADES Penalidad por demora de solicitud de ampliacion de plazo	0.00 0.00	0.00 0.00	0.00
14	MONTO LIQUIDADO A PAGAR (9+10+11+12-13)	94,016.66	0.00	94,016.66
15	MONTO FINAL DE OBRA (14+15)	3,658,171.66	3,492,935.97	165,235.68
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				165,235.68

VI. CONCLUSIONES:

- La presente liquidación técnica se ha elaborado de acuerdo al Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y en base a la DIRECTIVA N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, normas y procedimientos para la liquidación técnica y financiera de obras ejecutadas por la modalidad de administración indirecta en el Gobierno Regional de Junín, en mérito a la liquidación presentada, Mediante la CARTA N° 090-2020-NMS/RL-CONSORCIO AGAPE, de fecha 14 de diciembre del 2020, el Representante Legal Común Srta. NURIA MAYTA SOLARI presento la liquidación técnica financiera de obra y que Mediante INFORME TECNICO N° 1007 - 2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 23 de diciembre del 2020 emitida por ING. CARLOS ALBERTO PEREZ RAFAEL el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite informe sobre la presentación de liquidación técnica financiera de obra al Gerente Regional de Infraestructura ING. LUIS ANGEL RUIZ OR, así mismo Mediante la CARTA N° 1043-2020/GRJ/GRI, de fecha 23 de diciembre del 2020 el Ing. LUIS ANGEL RUIZ Gerente Regional de Infraestructura realizo la devolución del expediente de liquidación de contrato de obra al representante legal común Srta. NURIA MAYTA SOLARI debido a que la presentación de la liquidación de contrato de obra debido a que existe controversias generadas dentro de la ejecución de la obra y no es procedente la liquidación hasta que la controversia sea resuelta por el tribunal arbitral. De acuerdo al Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 209, en su párrafo 209.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de





resolver. Por lo que la etapa de presentación de la liquidación de la obra queda sin efecto hasta que la controversia se resuelva por medio de un laudo arbitral dictaminado por el tribunal.

- Así mismo es necesario, indicar que el inspector de obra no ha cumplido con presentar sus propios cálculos de la liquidación del contratista dentro de los plazos establecidos de acuerdo al Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y en base a la DIRECTIVA N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, normas y procedimientos para la liquidación técnica y financiera de obras ejecutadas por la modalidad de administración indirecta en el Gobierno Regional de Junín
- Por ello, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la Obra de acuerdo en cumplimiento a lo establecido al laudo arbitral con Resolución N° 25, de fecha 18 de julio del 2023, LAUDO ARBITRAL DE DERECHO y a lo obtenido en los cálculos vista la Liquidación del Contrato de Obra presentada por el Contratista CONSORCIO AGAPE, el Informe de Liquidación presentado por el Representante Común del Consorcio Ágape, la Sra. Nuria Mayta Solari, con los Informes de conformidad de Valorizaciones otorgados por el supervisor de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se concluye que el monto total de ejecución de Obra es de S/. 3'658,171.66 (tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y uno con 66/100 soles), con un monto total pagado S/. 3'492,935.97 (tres millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos treinta y cinco con 97/100) y un saldo a favor del Contratista de S/. 165,235.68 (ciento sesenta y cinco mil doscientos treinta y cinco con 68/100 soles), ambos montos incluidos IGV.



COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/. 3'658,171.66	S/. 3'492,935.97	S/. 165,235.68

VII. RECOMENDACIONES

- Por lo tanto, se debe proceder a la emisión del acto resolutivo correspondiente a la liquidación técnica de contrato de obra y en cumplimiento al laudo arbitral con Resolución N° 25, correspondiente al denominado proyecto: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.E. N° 30093 ENRIQUE ROSADO ZARATE DE NIVEL PRIMARIO EN EL CENTRO URBANO DE SICAYA, DISTRITO DE SICAYA – HUANCAYO – JUNÍN".

(...);

Que, en consecuencia, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de Contrato de Obra, validando los cálculos y componentes técnicos determinados en los documentos e informes técnicos obrantes en el expediente; siendo que, recomienda se proceda con la aprobación del Expediente Técnico de Liquidación, mediante acto resolutivo;

Que, acorde a lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y habiendo presentado el contratista la liquidación técnica de obra señalada en la normativa citada, y contando con el pronunciamiento técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, encargado de la verificación y validación de los importes determinados en la presente Liquidación; correspondiendo emitir el acto resolutivo de aprobación de la Liquidación de Obra;

Que, estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza.; y en





Gobierno Regional Junín



uso de las facultades conferidas al Gerente Regional de Infraestructura través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del Contrato N° 73-2019/GRJ/GGR para la ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.E. N° 30093 ENRIQUE ROSADO ZARATE DE NIVEL PRIMARIO EN EL CENTRO URBANO DE SICAYA, DISTRITO DE SICAYA – HUANCAYO - JUNÍN”**, conforme al siguiente detalle (incluido el IGV):

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/ 3,658,171.66	S/ 3,492,935.97	S/ 165,235.68



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- El personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la presente liquidación del contrato de obra es responsable de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido personal al momento de elaborar los informes técnicos que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Agape, inspector de obra ingeniero Arturo del Pozo Castro, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes de la Entidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que lo presente es copia fiel de su original.

HYO. 14 ABR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL